

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2023-00307-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre sobre el inmueble identificado con M.I. No. 300-120331, se comisionará a la Alcaldía de Bucaramanga con el fin que practique la diligencia de secuestro del inmueble en comento.

En tal virtud el Despacho,

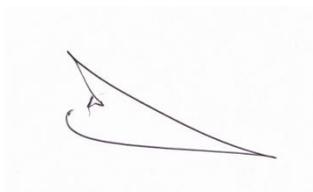
RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. No. 300-120331, de propiedad de los demandados Zorayda Ferreira de Santander, identificado con C.C. 27.953.810, Flavio Hugo Santander Fuentes, identificado con C.C. 5.552.615 y Lina Yonaira Santander Ferreira identificada con CC. 63.355.044.

SEGUNDO: Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

TERCERO: Designese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia a LAURA JULIANA PRADA RODRÍGUEZ, a quien se le deberá comunicar su designación por parte del comisionado con las advertencias de rigor, en la dirección Carrera 12 No. 200 - 14 Mediterrane Royal, del municipio de Floridablanca, Celular 3174018882, correo lauritaprada87@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez